

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210026100**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Arrimar en debida forma el poder otorgado, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando su otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico señalada en el registro mercantil de la sociedad otorgante para recibir notificaciones judiciales (véase inciso 3º del mencionado artículo).

2.º Discriminar las pretensiones separando el IVA de los cánones de arrendamiento y de las cuotas de administración, comoquiera que sobre ellos no es factible cobrar intereses moratorios.

3.º Acreditar la calidad de responsable del Impuesto al Valor Agregado IVA, de autorretenedor del Impuesto al Valor Agregado IVA o de agente de retención en la fuente, según corresponda.

4.º Adecuar el valor de la cláusula penal teniendo en cuenta el valor de canon para el momento del incumplimiento, conforme al Otrosí del contrato de arrendamiento.

5.º Corregir las pretensiones de la demanda, en lo que respecta al cobro de las cuotas de los meses de abril y mayo de 2020, comoquiera que en el Otrosí del contrato se pactó un solo pago por concepto de canon y cuota de administración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 50, hoy 30 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da4cc9ce34986a1c34ed9bd7711b6ad3d2534f7054c275b83ba27a706cf17
050**

Documento generado en 28/04/2021 07:04:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**